



Apartado 0835-00529
Panamá, Rep. de Panamá

Tels.: 223-4120 / 22 / 24
Fax: 223-4125

tipanama@cableonda.net
libertad@cableonda.net
www.libertadciudadana.org

ANGÉLICA MAYTÍN JUSTINIANI
Presidenta Ejecutiva

CARLOS GASNELL ACUÑA
Vicepresidente Ejecutivo

CONSEJO ASESOR

TEMÍSTOCLES DÍAZ
Médico

ROBERTO EISENMANN JR.
Ciudadano

CARLOS GUEVARA MANN
Catedrático y Consultor

JORGE MOLINA MENDOZA
Presidente de la Fundación
para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

XAVIER SÁEZ-LLORENS
Médico, Investigador y Escritor

JUAN A. TEJADA ESPINO
Abogado

LINA VEGA ABAD
Abogada y Periodista



¿Una nueva Autoridad para la Transparencia y el Acceso a la Información?

El Órgano Ejecutivo repentinamente, decidió que no eran suficientes las obras públicas ejecutadas y en ejecución, por lo que tomó la decisión de incursionar en la modificación de estructuras administrativas transformando Direcciones y Secretarías, en Autoridades con mayor poder y presupuesto, justamente en el año preelectoral.

Es importante destacar, que las transformaciones de las estructuras administrativas no pueden obedecer a caprichos, sino que deben sustentarse en su viabilidad técnica y financiera.

En el caso de la nueva Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información, observamos en su exposición de motivos que se citan toda una serie de compromisos internacionales que avalan su constitución y la convierten prácticamente en una necesidad ineludible, sin la cual no podremos seguir luchando contra la corrupción, sin embargo se omite que hay otros compromisos adicionales en dichos acuerdos, tales como una ley sobre conflicto de intereses, reformas a la Ley sobre declaración patrimonial de bienes, aplicación de criterios de mérito para la designación de servidores públicos, protección de denunciantes de hechos de corrupción, transparencia y topes en la financiación privada de las campañas electorales, para que los ciudadanos podamos hacer el respectivo cruce de información entre aportes entregados y beneficios recibidos, entre otras medidas cuya adopción si representaría reales muestras de voluntad de cumplir con los mencionados compromisos.

Resulta llamativo que se cite en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, para justificar la creación de la Autoridad de Transparencia, que la misma es una recomendación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobada en el año 2010, dado que esta Ley expresa en su articulado que lo más razonable es que exista una Comisión de Información compuesta por un mínimo de tres personas designadas por cinco años, que tiene que haber plena garantía de independencia de las personas que ocupen estos puestos, su designación debe ser participativa, y que no deben ocupar el puesto personas que hayan ocupado altos cargos en los últimos dos años antes de la designación. No obstante, en el proyecto de Ley presentado, parece que del modelo propuesto por la OEA solamente tomaron lo que les pareció más conveniente a los funcionarios de gobierno que redactaron la propuesta.

De hecho, los requisitos del Proyecto de Ley para la designación del Director de la Autoridad, permiten prácticamente el nombramiento de cualquier persona mayor de treinta y cinco años que no tenga parentesco con el Presidente de la República, que no haya sido condenada por delitos y no pertenezca a ningún partido político (cualquiera que renuncie a su partido el día anterior a su designación podría ocupar el puesto) lo cual no garantiza la independencia del designado en el cargo y no se ajusta a la Ley Modelo. Tampoco se ajusta a dicha Ley la designación de la actual Secretaria del Consejo de Transparencia contra la Corrupción en este cargo. Además de ser promotora de la misma, su designación no representa las garantías de independencia que se supone propugna la norma.

No nos oponemos a la creación de un ente rector de las políticas de transparencia y acceso a la información, pero con diecisiete años de experiencia en el tema, nuestra organización considera que la propuesta debe ser más integral, y la designación de quien ocupe la Dirección, debe estar basada en méritos y en la independencia de criterio.

Si el propósito de crear una Autoridad de Transparencia de manera improvisada y sin una amplia consulta tiene como finalidad presentar algún avance como país en materia de combate a la corrupción en el marco de la V Conferencia de los Estados Partes de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y de la VII Conferencia y Reunión Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Contra la Corrupción, que se celebrará en nuestro país, a finales del mes de noviembre de 2013, pensamos que se están equivocando en el método.